

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Siete (7) de Marzo de dos mil veintidós (2022) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2013-00066-00: VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA- INCIDENTE DE RECONOCIMIENTO DE MEJORAS
Demandante: CECILIA CUADRADO VIUDA DE PARDO y ANTONIO CASTRO
Demandado: INVERSIONES MINERAS Y AGROINDUSTRIALES SAS, CARLOS ALBERTO MEJIA GOMEZ, HEREDEROS DE MARIO HUSSID FERRO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del trámite Incidental que nos ocupa, la Parte Incidentada solicita:

“... Anuncio que con la finalidad de contradicción y de oposición al Dictamen Pericial aportado por el Apoderado Incidentante, la APORTACION DE UN DICTAMEN PERICIAL, solicitando al Señor Juez se REQUIERA a la Contraparte (Incidentante) para que permita al ingreso al Predio a mis Mandantes, al Auxiliar de Justicia, junto con el Personal de apoyo, y a la Suscrita al Predio Lote B identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-70717 de la O.R.I.P de Tunja, e igualmente se le requiere para que preste la colaboración para que se pueda realizar eficazmente la prueba pericial, permitiendo el ingreso a las Construcciones, el recorrido del Predio y permita la ejecución de las demás actuaciones que se requieran para la elaboración del Dictamen Pericial. Solicitándole igualmente al Despacho, un término suficiente y prudencial para aportar la experticia...”

En tal Sentido el Artículo 227 del CGP, refiere:

“...ARTÍCULO 227. DICTAMEN APORTADO POR UNA DE LAS PARTES. La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba.

El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado...”
(Subrayado y resaltado fuera del texto original)

Así las cosas, en aplicación de la norma, en cita se requerirá a la Parte Incidentante, para que dentro de los diez (10) siguientes al presente proveído, permita el ingreso al Bien Inmueble objeto de Litis, a las Incidentadas, su Apoderada, al Auxiliar de Justicia y con el Personal de apoyo, incluyendo a las construcciones allí existentes, a fin de realizar la experticia, que pretende hacer valer dentro del trámite incidental.

De igual manera se deba informar al Juzgado, tanto por la parte Incidentante como por la Incidentada, la fecha en que se realizó dicha actuación, para contabilizar los términos de la presentación del Dictamen Pericial.

Por tanto, este despacho:

RESUELVE:

1. Requerir a la Parte Incidentante CECILIA CUADRADO VIUDA DE PARDO, para que dentro de los diez (10) siguientes al presente proveído y previa concertación de la fecha con la contraparte, permita el ingreso al Bien Inmueble objeto de Litis a las Incidentadas, su Apoderada, al Auxiliar de Justicia que va a rendir el dictamen Pericial y con el Personal de apoyo, incluyendo a las construcciones allí existentes, a fin de realizar la experticia, que pretende hacer valer dentro del trámite incidental y conforme a lo motivado
2. Requerir a la Parte Incidentada e Incidentante, para que una vez se realice la actuación autorizada en el numeral primero de esta providencia, informen de manera inmediata al Juzgado, la fecha en que la misma se realizó, para contabilizar los términos de la presentación del Dictamen Pericial.
3. Conceder a la Parte Incidentada, el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que se realice la actuación autorizada en el numeral Primero de éste Proveído, para que presente el Correspondiente Dictamen Pericial, conforme a lo solicitado, so pena de no tenerse en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA

Marzo 11 de 2022.. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 008 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO